**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 69.-**

**ÚNICO.-** Se adicionan la fracción X, recorriéndose la ulterior al artículo 103, el artículo 280 Bis y un segundo párrafo al artículo 287 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 103.-** …

1. a la  **IX.** …

**X.** Coadyuvar, dada su especialización en el tema, en el objetivo y las actividades propias de la Unidad de Género del Congreso del Estado.

**XI.** …

**ARTÍCULO 280 BIS.-** El Congreso contará con una Unidad de Género que se ubicará orgánica y jerárquicamente respecto del o la titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno, a quien corresponderá designar a su titular. Será responsable de asegurar la institucionalización de la perspectiva de género en la cultura organizacional del Congreso del Estado y tendrá las siguientes atribuciones:

1. Proponer acciones orientadas a la igualdad sustantiva del Congreso del Estado;
2. Coadyuvar con las instancias competentes para promover ambientes libres de violencias; ponderando la prevención del acoso y el hostigamiento sexual en el Congreso del Estado;
3. Elaborar un protocolo de prevención, atención, investigación y sanción de la violencia, el hostigamiento y el acoso sexual, así como las prácticas contrarias a la igualdad y a la no discriminación en el Congreso del Estado, mismo que deberá ser sometido a aprobación de la Junta de Gobierno;
4. Elaborar un diagnóstico en materia de perspectiva de género, en el que se identifiquen áreas de oportunidad para fortalecer la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en el Congreso del Estado, el cual será presentado a la Junta de Gobierno para que determine las acciones a seguir;
5. Proponer ante la Junta de Gobierno políticas laborales orientadas a la igualdad sustantiva, sin menoscabo de los principios de imparcialidad, objetividad, productividad, imparcialidad, disposición y compromiso institucional;
6. Colaborar con el Instituto de Investigaciones Jurídicas y Parlamentarias en la elaboración de estudios que se refieran a la igualdad de género, así como en anteproyectos para adecuar la normatividad existente con perspectiva de género;
7. Contribuir en la formación y especialización de las diputadas, los diputados y el personal del Congreso del Estado en materia de perspectiva de género e igualdad sustantiva;
8. Brindar asesoría en materia de igualdad de género a la Legislatura y emitir opinión a las comisiones legislativas que así lo soliciten, respecto a las iniciativas de ley en materia de igualdad de género;
9. Apoyar a la Comisión para la Igualdad y No Discriminación en las acciones o proyectos que realice;
10. Impartir cursos de capacitación enfocados a fortalecer la igualdad de género en el Congreso del Estado;
11. Las demás que acuerde el Pleno del Congreso, la Diputación Permanente o la Junta de Gobierno.

**ARTÍCULO 287.-** ...

El Instituto de Investigaciones Jurídicas y Parlamentarias coordinará acciones con la Unidad de Género del Congreso del Estado, en los temas concernientes a la igualdad de género.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SEGUNDO.-** La Unidad de Género deberá instalarse dentro de los 60 días naturales siguientes a la publicación del presente Decreto.

**TERCERO.-** Una vez que se instale formalmente la Unidad de Género del Congreso del Estado, ésta elaborará y someterá a la aprobación del Presidente de la Junta de Gobierno el protocolo de prevención, atención, investigación y sanción de la violencia, el hostigamiento y el acoso sexual, así como las prácticas contrarias a la igualdad y a la no discriminación en el Congreso del Estado, dentro de los 30 días naturales siguientes.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintiuno.**

**DIPUTADA VICEPRESIDENTA**

**EN FUNCIONES DE PRESIDENTA**

**EDNA ILEANA DÁVALOS ELIZONDO**

 **DIPUTADA SECRETARIA DIPUTADA SECRETARIA**

 **MARTHA LOERA ARÁMBULA YOLANDA ELIZONDO MALTOS**